

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina, que (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Circular*

El Real decreto de 14 de Febrero de 1879 mandando aplicar el reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas y haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal no ha recibido su debido cumplimiento en todas las provincias. Si bien son muchas las capitales y las poblaciones de importancia en que la industria y el comercio emplean las unidades métrico-decimales, ha transcurrido con exceso el plazo improrrogable fijado en aquella superior disposicion, sin lograrse que en el resto del país quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas á pesar de tan terminante prohibicion.

Y estando á punto de terminarse el envío á todos los Ayuntamientos de sus respectivas colecciones de tipos por conducto de la Comision permanente del ramo, y no llegando al 3 por 100 de los Municipios de la Península é islas adyacentes los que faltan por consignar la cantidad necesaria para adquirirlas, es tiempo ya de que sin excusa ni pretexto alguno cese este estado de cosas, que imposibilita reforma de tanto interes y dificulta las transacciones entre los pueblos que han cumplido con la ley y los que se resisten á obedecerla.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha servido disponer que

se circulen las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles de las provincias en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849 y el reglamento para su ejecucion de 27 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879.

2.ª Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean transformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por los más suaves, pero sin dejar en ningun caso de hacerlo efectivos; á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

3.ª Tanto los Gobernadores como los Alcaldes prestarán á los Fieles Contrastes de las provincias, no sólo la proteccion que les es debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo puedan reclamar para el mejor desempeño de su servicio.

4.ª En las provincias de Almería, Badajoz, Búrgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Málaga, Palencia, Segovia, Toledo y Valencia, en que hay Ayuntamientos que no han obedecido lo prescripto por la Real orden de 28 de Marzo de 1876, serán éstos compelidos á hacer, en el preciso término de un mes, la debida consignacion en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad correspondiente á la coleccion de tipos que deben adquirir.

5.ª Los Gobernadores de todas las provincias, sin excepcion alguna, darán cuenta á este Ministerio en el plazo de dos meses de las disposiciones que hayan tomado y de los resultados que éstas hayan producido en cada uno de los Ayuntamientos, tanto al cumplir lo mandado anteriormente, como al ejecutar lo que especialmente ahora se les previene.

De Real orden lo digo á V. S., esperando de su celo por el servicio que allanará cuantos obstáculos puedan impedir el inmediato planteamiento del sistema métrico-decimal en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en

que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes próximo, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 8 del mes próximo, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de burras, cabras y vacas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir desde el día siguiente en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1885.

La subasta tendrá lugar el día 9 del mes próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado por tercera vez sacar á pública subasta el suministro de pan á los Asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir desde el siguiente día en que se apruebe la subasta y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta, que se verificará el día 8 del mes próximo, á la una y media de la tarde, será doble, teniendo lugar una en

la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10, y la otra en las oficinas del segundo Asilo, establecido en la mencionada ciudad de Alcalá.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Municipio, y en la oficina del citado establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

Copia certificada.—Señores de la Sala de lo Criminal, Seccion 2.ª.—D. Manuel Vicente Garcia.—D. Fernando Donderis.—D. Francisco Auriolas.

Resultando que incoada en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte la causa á que se refiere el presente rollo contra Francisco Hijosa y María Conde á virtud de comunicacion del Gobernador civil de esta provincia, de haber sido estafados 22.000 reales á un súbdito portugués residente en el Brasil, llamado D. Francisco José Dospasos Gimarcis, por medio de una letra que pagó en esta Corte D. José Rubio y Lopez á la María Conde, dicho Juzgado se inhibió del conocimiento de aquella, de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, en favor del de la Audiencia, por estimar que el delito perseguido se había cometido en la calle de la Paz, que está sita dentro de la demarcacion del último de dichos Juzgados:

Resultando que de las declaraciones de los procesados y de D. José Rubio y Lopez aparece que la letra indicada fué pagada á la María Conde en el despacho que aquel tenía en la calle de la Paz, número 7, piso tercero izquierda, cuya calle está enclavada dentro de la demarcacion del referido Juzgado de la Audiencia:

Resultando que éste á su vez se inhibió del conocimiento de la referida causa en favor del del Hospital, á quien la devolvió original, y en el caso de que insistiera en la competencia, tuviera por entablada la negativa; fundándose para ello en que el fundamento en que se apoyaba el citado Juzgado del Hospital para inhibirse había sido desvirtuado, toda vez que el acto de negociarse y cobrarse la citada letra en nada influía para determinar dicha competencia, por no tener relacion con lo hecho, dada la legalidad con que había podido realizarse, y en que en el referido distrito del Hospital tenían su domicilio los procesados, en el que fueron detenidos y se descubrieron las pruebas materiales del delito:

Resultando que habiendo insistido en la inhibición el último de dichos Juzgados, se han remitido los correspondientes testimonios á esta Superioridad para decidir el conflicto de jurisdicción, el cual pide el Ministerio fiscal en su precedente dictamen que se resuelva en el sentido de que corresponde al Juzgado de la Audiencia el conocimiento de la causa de su referencia:

Dada cuenta, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Donderis:

Considerando que según el art. 29 de la Compilación general reformada sobre el Enjuiciamiento criminal, son competentes para la instrucción de las causas y castigo de las faltas y de los delitos los Jueces de la demarcación ó término municipal en que se hayan cometido, según su respectiva competencia.

Considerando que está sentado y apreciando por ahora y de los antecedentes que la Sala tiene á la vista, haberse cometido el hecho punible que se persigue en la calle de la Paz de esta Corte, sita en la demarcación del Juzgado del distrito de la Audiencia, á éste corresponde el conocimiento de la causa de su referencia, en conformidad á lo dispuesto en la citada disposición legal; sin que puedan tener aplicación ninguna de las reglas contenidas en el art. 30 de la citada Compilación, pues las mismas sólo deben tenerse presente en los casos en que no conste el lugar en que se haya cometido la falta ó delito que se persiga;

Se declara que el conocimiento de la causa en donde se ha suscitado la presente competencia negativa, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, al que se remitirá dicha causa con los testimonios elevados á esta Superioridad para su continuación con arreglo á derecho; y remitase así bien copias certificadas del presente auto á los Gobernadores civiles de las provincias del distrito de esta Audiencia para que dispongan su publicación en los respectivos *Boletines oficiales* dentro de los 15 días siguientes á su fecha.

Madrid 22 de Enero de 1883.—Manuel Vicente García.—Fernando Donderis.—Francisco Auriolos.—L. Adolfo Rianza.—José Cózzer.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Y para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Enero de 1883.—José Cózzer.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

En virtud de providencia del señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto á Manuela Lopez, Margarita y Cristina N., que habitaron respectivamente en las calles del Ave-María, núm. 28, cuarto segundo; Peña de Francia, 11, y Hortaleza, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento á las mismas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1883.—V.º B.º=El Juez, Carrasco.—El Escribano, Javier de Búrgos.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Martínez, D. Pedro García, D. José González, D. José Martínez, Don Francisco García, D. Pedro Álvarez, Don José García, D. Manuel Martín, D. José González, D. Manuel Álvarez, D. Juan García, D. Julian Martínez, D. Juan Fernández, D. Juan García, D. Ramon

García, D. Manuel Sanchez, D. José Mendez, D. Francisco Hernandez, Don José Fernandez, D. Juan Rodriguez, D. Manuel García, D. Nicolás García, D. Vicente Fernandez y D. Domingo Lopez, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que presten una declaración decretada en la causa que se sigue con motivo de haberse intentado falsificar las elecciones últimas para Diputados á Cortes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Mariano Bayano Casado, de 17 años, soltero, zapatero, natural de Sigüenza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gonzalez Torralva, natural de esta Corte, de 18 años de edad, soltero, jornalero, y que habitó en compañía de sus padres Antonio y Castora en la plaza de Chamberí, número 11, cuarto bajo; sus señas personales son: de estatura alta, color moreno, ojos y pelo castaño, nariz y boca regular; y á Antonio Arias Gonzalez, natural de Planadara, provincia de Oviedo, hijo de Ramon y de Andrea, de 17 años de edad, soltero, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Zurbarán, núm. 7, cuarto bajo; sus señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaño, nariz y boca regular; cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales de la provincia de la presente requisitoria, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye por el delito de escándalo y engaños; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial y Guardia civil que procedan á la busca, captura y conducción por tránsitos de justicia á la cárcel de hombres de esta villa de los procesados Juan Gonzalez Torralva y Antonio Arias Gonzalez, en donde los pondrán á disposición de este Juzgado y le darán conocimiento.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1883.—El Juez, Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Javier de Búrgos.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á un hombre de estatura alta, rubio, sin bigote ni barba, de unos veintitantos años de edad, que en los primeros días de Diciembre último vendió un reloj remontan de plata en la taberna de la calle de la Magdalena, número 2, en precio de ocho duros, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 25 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Juan Moreil, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de tentativa de estafa.

Madrid 17 Enero de 1883.—V.º B.º=El Juez, Ayllon.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, núm. 10, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones á Pedro Loeches y otros; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Gregoria Málaga y Puente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser oída sobre los cargos que la resultan de la causa en él instruida por hurto de varias ropas de la propiedad de Doña Joaquina Molina y Jimenez; bajo apercibimiento de que si no compareciese se procederá á lo que hubiese lugar.

Madrid 2 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que en el mismo Juzgado se instruye de oficio sobre sustracción de varias prendas de la propiedad de Doña Joaquina Molina y Jimenez, se ofrece dicha causa por medio del presente al marido de esta señora D. Pedro Romano, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en el referido Juzgado á manifestar si quiere ó no ser parte en el citado proceso ó tiene que deducir en él alguna reclamación; bajo apercibimiento de que si no compareciese se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 30 Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Antero Martín Insausti.

##### Centro.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Febrero de 1882, el señor Don Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo examinado estos autos, entre partes, de la una D. Angel Gallego, como demandante, representado por el Procurador D. Julian Muñoz, y de la otra D. Eugenio Nuñez y D. Sebastian Ortega, demandados y en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citados con arreglo á derecho, sobre pago de 14.400 rs., intereses de 4 por 100 mensual.

Parte dispositiva.—Fallo que condeno á D. Sebastian Ortega y D. Eugenio Nuñez á pagar mancomunada y solidariamente á D. Angel Gallego todas las mensualidades vencidas y que vayan venciendo desde 1.º de Junio de 1880

y en los primeros días de cada mes, conforme á lo convenido, hasta extinguir el importe de los 14.400 rs. y los réditos del 4 por 100 mensual desde el día 5 de Mayo de 1880, según lo pactado en el pagaré que obra al folio 1.º de estos autos, é impongo á dichos demandados todas las costas, excepto las causadas en el juicio ejecutivo desestimado, comprendidas desde el folio 21 al 37.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, de que yo el Escribano doy fe.—Aniceto de la Roca.

Es copia de su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que tenga efecto la publicación del edicto prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme á lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 25 de Enero de 1883.—Aniceto de la Roca. 124

##### Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Perez Selvos, natural de esta Corte, hijo de Vicente y de Rosa, aquél difunto, de 19 años de edad, soltero, vendedor de periódicos, que habitó en la calle de Ercilla, núm. 11, principal, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, con una nube en el izquierdo, color descolorido, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de Villa á mi disposición de expresado sujeto.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1883.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Antolin Valdés.

##### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Gregorio Fulleo Castrillon por lesiones, se cita á Ambrosio Arribas Vicario, cuyo domicilio se ignora, para que con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses por las heridas que le fueron inferidas en la cárcel de Villa, comparezca en dicho Juzgado dentro de cinco días, á las dos de su tarde; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 30 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencias dictadas con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en juicio de abintestato de Don Joaquín Carretero y Caamaño, hijo de D. Santiago y Doña Antonia, natural y vecino que fué de esta Corte, en la que falleció, á los 55 años, en 3 de Junio de 1881, se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que en el preciso término de 20 días lo deduzcan en dicho Juzgado con los documentos correspondientes; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y que hasta la fecha no se ha presentado más que D. Raimundo Carretero y Romo, vecino de la villa de Alvarez, que dice ser uno de los parientes más próximos del causante.

Madrid 27 Enero de 1883.—V.º B.º=

Llano. = El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por tentativas de estafas á varias personas residentes en Italia, se cita á Manuel Ayala é Ildefonso Delgado, ó á las personas que con tales nombres recibían ó esperaban recibir correspondencias del extranjero, con señas el primero en la calle del Tinte, núm. 5, principal, y el segundo en la del Amparo, núm. 79, principal izquierda, hácia fin del año 1880 y principios de 1881, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, á las dos de su tarde; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 16 de Enero de 1883. = El actuario, Lanzas.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Barbeiro Abajo, hijo de José y de Petra, natural de esta capital, sin domicilio conocido, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio tapicero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder en la causa que se le sigue por homicidio; apercibiéndole que de no comparecer, transcurrido dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Emilio Barbeiro Abajo, que antes se nombraba José Brea y Becerra, alias Barbeiro, procedan á su prision, poniéndole en la cárcel de hombres.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1883. = José Llano. = Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez. = Es copia. = El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lis, de unos 30 años de edad, de oficio cantero, de estatura alta, delgado, con bigote, y viste traje de artesano, cuya demás filiación y domicilio se ignora, que como á las siete y media de la noche del día 8 del corriente estuvo con otros sujetos en la taberna de la calle del Cardenal Cisneros, número 6, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por lesiones inferidas en los citados día y hora y sitio á Fulgencio Fernandez Gutierrez; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención del referido Manuel Lis, poniéndole á mi disposición.

Madrid 24 de Enero de 1883. = José Llano. = El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en este día, se requiere á Doña Carmen Algarra, viuda de D. Carlos Ferry, que ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 59, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á satisfacer la cantidad de 219 pesetas 75 céntimos, importe de costas causadas en la Superioridad, y además las posteriores á la ejecutoria causadas para su exacción, á cuyo pago fue-

ron condenados en causa seguida á su instancia contra Pedro Gonzalez Martinez por lesiones á la Doña Carmen; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Enero de 1883. = El actuario, Francisco de Lanzas.

**Hospital.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 25 del actual en la causa que se instruye por lesiones á Braulio Gomez Gonzalez, se cita por medio de la presente á Ramon N., Santos N., el apodado Requesenero y el hermano de Pablo el Camaroneiro, cuyas demás circunstancias y casa en que habitan en esta capital se ignoran, porque todos son revendedores ambulantes de camarones y verduras, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración á tenor del hecho que se persigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1883. = El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Higinio Alonso Regidor, hijo de Santiago y Luisa, natural de Fuente Cambron (Soria), de 31 años de edad, viudo, jornalero, que ha tenido su último domicilio conocido en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte á ampliar su declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue en el mismo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de dos cajetillas de tabaco y un librito de papel de fumar, cometido el día 18 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á todas las Autoridades del Reino, y en el mio propio mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Higinio Alonso Regidor, cuyas señas son: bajo de estatura, ojos y pelo negros, color pálido y barba poblada, remitiéndole en caso de ser habido á la expresada cárcel de Villa á mi disposición; pues así lo he acordado en dicha causa.

Madrid 22 de Enero de 1883. = Andrés Calleja. = Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matilde Dodero Encina, casada, de 36 años de edad, estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos negros; viste traje ordinario de percal y pañuelo de merino negro; para que en término de ocho días se presente en la cárcel de mujeres de esta Corte para extinguir la pena impuesta á la misma en causa por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida Matilde Dodero, que se dice haber vivido en la calle del Ave-Maria, núm. 10, dejándola en la cárcel de mujeres á mi disposición.

Madrid 16 de Enero de 1883. = Andrés Calleja. = Por mandado de su señoría, José Ortiz.

**Inclusa.**

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que parece ser valenciano, de estatura alta, grueso, de 35 á 40 años de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta Corte, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y Manuel Aldo Salcedo se instruye por asesinato de Juan Dominguez Arias, ocurrido en la madrugada del 20 del actual en la Ronda de Atocha de esta Corte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas la Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo incomunicado en la cárcel de hombres y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1883. = José Rodriguez Roda. = El actuario, Juan Martos.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Eleuterio Arroyo Alegría y su esposa Tiburcia Camarero Varguilla, porteros que han sido de la casa núm. 100 de la calle del Amparo, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se instruye por robo á dichos sujetos contra José Calvo Moya y Nicolasa Ujena Silvero.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1883. = José Rodriguez Roda. = El actuario, Juan Martos.

**Latina.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se vende en pública subasta las casas números 6 y 8 de la calle de la Abadía de San Martin, con tienda esta última á la calle de la Victoria, núm. 7, de la ciudad de Valencia, tasadas, la primera en 24.250 pesetas, y la segunda en 81.500 pesetas, á rebajar cargas, cuya subasta se realizará bajo las condiciones siguientes:

1.º Será simultánea en este Juzgado y en cualquiera de los de primera instancia de Valencia, en cuya ciudad se anunciará oportunamente, y tendrá lugar dicha subasta el día 5 de Marzo próximo, á la una de su tarde.

2.º Será preferido el licitador que haga postura á ambas fincas, y sólo se admitirá proposición á una sola cuando no haya quien la haga á las dos juntas.

3.º Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el 10 por 100 de la misma á las resultas del remate.

4.º No tendrá derecho el rematante á exigir otros títulos de propiedad que los que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

5.º Aun cuando en Valencia se haga la mejor postura, habrá de otorgarse la escritura en esta Corte.

Madrid 31 Enero de 1883. = V.º B.º = Maraño. = El actuario, José T. Sanchez de las Matas. 127

D. Manuel Maraño y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez Garcia, de 29 años de edad, viuda, trapera, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, hija de Francisco y Manuela, que habitaba en la calle del Ventorrillo, número 8, cuarto bajo, la cual es de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, y viste pañuelo manton color negro á cuadros,

toquilla encarnada, falda de lana gris y delantal á cuadros negros de percal; y Gabriela Campos Bermudez, de 35 años de edad, soltera, de profesion sus labores, natural de Casal de Escalona, provincia de Toledo, hija de Leon y de Lucia, que habitaba en el Paseo de Embajadores, número 11, piso segundo, la cual es de estatura regular, cara regular, nariz larga, ojos pardos, pelo negro, y viste pañuelo fondo blanco con ramos á la cabeza, otro al cuello con rayas encarnadas y azules, pañuelo manton negro, falda de percal á cuadros, gaban negro largo y zapatos de lona; á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado para la práctica de un requerimiento acordado en la causa que contra las mismas se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará rebeldes y contumaces.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas, las detengan y conduzcan á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1883. = Manuel Maraño. = Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Josefa Bermudez, de oficio cigarrera, que habitó en la calle del Rosario, núm. 29, cuarto en el patio, cuyas demás circunstancias no constan, por medio del presente edicto se ofrece la referida causa á los parientes más próximos de la finada, á fin de que dentro del término de tres días comparezcan en la audiencia del expresado Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1883. = V.º B.º = Maraño. = Juan Joaquin Jimenez.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama á D. Rafael Echevarría y Polanero, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 Enero de 1883. = V.º B.º = Toda. = El actuario, Victoriano Pereda.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á Basilio Borondo, cuyo domicilio se ignora, como igualmente sus señas y demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por lesiones que causó á Juan Velasco estando trabajando como peones de albañil en una obra del cuartel del Duque de Osuna; bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios les sea posibles procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Basilio Borondo, á los efectos mencionados.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1883. = Francisco Toda. = Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

**Universidad.**

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita, natural de Fresno el Viejo, partido de Navas del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos 14 años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de 500 pesetas á Romualdo Cerezo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina, cuyas señas son: estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga, y viste chaleco, pantalón y cazadora de paño, gorra y borcegués.

Madrid 8 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

**Alcalá de Henares.**

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Lucía de Alon y Oliveras, que ha vivido en compañía de Francisco Díaz Mena, de oficio zapatero, y que se dice vive hoy en la calle de Atocha, ignorándose el número de la casa y cuarto, sirvienta, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para recibirla una declaración acordada en la causa criminal que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo de 25 palomos, una gallina y un gallo de la pertenencia de D. Vicente Gil.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Enero de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

**Colmenar Viejo.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en causa contra Jerónimo Preciado Herranz, natural y vecino de Zarzalejo, por hurto de unas alforjas, se cita y llama por término de 10 días al dueño de dichas alforjas, cuyo nombre y domicilio se ignora, y cuyo hecho tuvo lugar el día 16 de Marzo del año último en el corral de Marirrubia, término del Escorial, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración en la indicada causa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 30 Enero de 1883.—Federico Montoya.—Luis Gutierrez.

**Chinchon.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicanor Martín de Sancho, natural de Ajofrin, vecino de Madrid, plazuela de Lavapiés, núm. 7, piso bajo, jornalero, de 51 años de edad, de estatura baja, pelo entrecano, ojos pardos, barba regular, color moreno, con un lunar debajo de la mejilla izquierda, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Nicanor Martín de Sancho, y especialmente á las de Ma-

drid, por presumirse se encuentre en él el Nicanor; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Chinchon á 30 de Enero de 1883.—Rafael Castellanos.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

**Getafe.**

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermín N., vecino que ha sido de Madrid en el barrio de las Camboreras, núm. 6, de estatura regular, ojos pardos, moreno, sin barba, sin ninguna señal particular; viste chaqueta corta negra, camisa blanca, chaleco negro, pantalón del mismo color y alpargatas, gasta gorra negra, siendo su oficio albañil, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial de esta villa, á responder de los cargos que le resultan hechos en la presente causa que se le sigue en este dicho Juzgado sobre sustracción de 10 vejigas de manteca y otros efectos; bajo apercibimiento de que si no compareciera en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, proceda á la busca y captura del referido procesado Fermín N., remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Getafe á 27 Enero de 1883.—Alejandro Arranz.—Por mandado de su señoría, Camilo García.

**Universidad Central.**

Secretaría general.—Primer enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerá por oposición en Marzo próximo la Escuela siguiente:

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuela de niños.*

La de Yebra, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Guadalajara, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á dicha Escuela se deja asignado, el Maestro disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que sirvan Escuelas de igual clase y

de la misma ó superior dotación á la que aspiren pueden solicitar su traslación á las vacantes siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de párvulos.*

La de Campillo de Altobuey, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la expresada Junta de Instrucción pública, acompañadas de las hojas, de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de Cuenca publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos aspirantes á este concurso.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de *Psicología, Lógica y Filosofía moral*, vacante en el Instituto de Puerto-Rico.

Los señores opositores á esta cátedra, D. Manuel Galo y Muñoz, D. Elías Alfaro, D. Santiago Hita, D. Santiago Laborda, D. Máximo Florez de Quiñones, D. Joaquin Arnau é Ibañez, D. Eugenio Lorenzo Rodriguez y D. Andrés Ferran y Raso, se servirán presentarse el martes 20 del mes actual, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su falta á este acto, se entenderá que renuncian á la oposición, con arreglo á lo que dispone el artículo 14 del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El Presidente del Tribunal, Melchor Salvá.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de *Sanscrito de la Universidad Central.*

En vista de una comunicación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, fecha 30 de Enero del presente año, quedan suspendidas dichas oposiciones hasta nueva orden.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El Presidente, Eduardo Palou.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de pabellones para guardas y ensanche de los almacenes del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 101.650 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y al de 11 de Setiembre de 1877; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescri-

tos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de pabellones para guardas y ensanche de los almacenes del canal de Isabel II, se comprometo tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el río Cinca, en las inmediaciones de Monzon, carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 645.076 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el río Cinca, en las inmediaciones de Monzon, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)